

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 11 de febrero de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 19 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0515
Proceso	EJECUTIVO POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
Demandante	EDIFICIO PALERMO P.H.
Demandado	ELSA ROCÍO ARCILA GÓMEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00163 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EDIFICIO PALERMO P.H. y en contra de ELSA ROCÍO ARCILA GÓMEZ, por las siguientes cuotas ordinarias y extraordinarias de administración:

Valor Cuota Administración Ordinaria	Valor Cuota Administración Extraordinaria	Otros	Fecha De Cada Cuota De Administración	Fecha De Vencimiento
\$183.000			01/11/2017	01/12/2017
\$183.000			01/12/2017	01/01/2018
\$193.800			01/01/2018	01/02/2018
\$193.800			01/02/2018	01/03/2018
\$193.800	\$48.450		01/03/2018	01/04/2018
\$193.800	\$113.050		01/04/2018	01/05/2018
\$193.800	\$113.050		01/05/2018	01/06/2018
\$193.800	\$143.050	\$15.000	01/06/2018	01/07/2018
\$193.800			01/07/2018	01/08/2018
\$193.800			01/08/2018	01/09/2018
\$193.800			01/09/2018	01/10/2018
\$193.800			01/10/2018	01/11/2018
\$193.800			01/11/2018	01/12/2018
\$193.800			01/12/2018	01/01/2019
\$205.500			01/01/2019	01/02/2019
\$205.500			01/02/2019	01/03/2019
\$205.500			01/03/2019	01/04/2019
\$205.500			01/04/2019	01/05/2019
\$205.500	\$35900		01/05/2019	01/06/2019
\$205.500	\$35900		01/06/2019	01/07/2019
\$205.500	\$35900		01/07/2019	01/08/2019
\$205.500			01/08/2019	01/09/2019
\$205.500			01/09/2019	01/10/2019
\$205.500			01/10/2019	01/11/2019
\$205.500			01/11/2019	01/12/2019
\$205.500			01/12/2019	01/01/2020
\$217.800			01/01/2020	01/02/2020
\$217.800			01/02/2020	01/03/2020
\$217.800			01/03/2020	01/04/2020
\$217.800	\$33800		01/04/2020	01/05/2020
\$217.800	\$33800		01/05/2020	01/06/2020
\$217.800	\$33800		01/06/2020	01/07/2020
\$217.800			01/07/2020	01/08/2020
\$217.800			01/08/2020	01/09/2020
\$217.800			01/09/2020	01/10/2020
\$217.800			01/10/2020	01/11/2020
\$217.800			01/11/2020	01/12/2020
\$217.800			01/12/2020	02/01/2021
\$225.400			01/01/2021	01/02/2021

Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento de cada cuota, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando a partir del mes de febrero de 2021, junto con sus respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de vencimiento de cada cuota, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, siempre y cuando se acredite su causación con el respectivo certificado expedido por el Representante Legal de la propiedad horizontal.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado SANTIAGO MARÍN ZULETA, portador de la tarjeta profesional número 287.544 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos materializados o físicos, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a86dac51edd4023f6036f327537d9062f6f57cbce7307221767740293e84764

Documento generado en 19/03/2021 01:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 050 (E)** Hoy **23 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario